



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 012-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 20 de marzo de 2026.



VISTO:

El INFORME N° 036-2026-WJAL-OPP/UNACHU (10.03.2026), Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIAS, INFORME N° 0024-2026-EP-OPP/UNACHU (10.03.2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se Resuelve Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Presupuesto Público y dicta normas y establece procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, los artículos 1 numeral 1.1 y 4 numerales 4.1 y 4.2 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 00212024-EF/50.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/50.01 indican: "La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades de Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y los gobiernos locales (en





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



Resolución N° 012-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 20 de marzo de 2026.



adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario; y "El Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad"; y "La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los Programas Presupuestales (PP), los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;

Que, el numeral 4.3 del artículo antes citado, señala las acciones que debe desarrollar la Comisión, bajo la supervisión del Titular de la entidad; y el numeral 4.4 dispone que la Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP;

Que, el Especialista en Presupuesto solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con INFORME N° 0024-2026-EP-OPP/UNACHU (10.03.2026) la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria e indica: emisión de la resolución; el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita al Presidente de la Comisión Organizadora con INFORME N° 036-2026-WJAL-OPP/UNACHU (10.03.2026) conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria e indica: corresponde al Titular de la entidad formalizar mediante Resolución de conformación de la Comisión de programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y el adecuado desarrollo del proceso presupuestario institucional conforme a la normativa vigente siendo la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA;

Que, la Comisión de programación Multianual Presupuestaria es la fase inicial del proceso presupuestario, obligatoria para el sector público (nacional, regional y local), que estima ingresos y gastos por tres años consecutivos. Busca sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de recursos, alineando las metas institucionales con el marco macroeconómico; y la Formulación presupuestaria: Desagregación, distribución y estructuración de la información del primer año de la Programación Multianual. procesos de optimización y de distribución eficiente de los recursos;

Estando a los argumentos, documentos glosados y marco al normativo vigente es pertinente conformar la Comisión de programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 570: Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, encargada





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 012-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 20 de marzo de 2026.

de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria correspondiente al periodo 2027-2029, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01; integrados conforme al detalle siguiente:

- Responsable(s) de los Programas Presupuestales (PP).
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Dirección General de Administración.
- Jefe de Unidad de Abastecimiento.
- Jefe de Unidad de Tesorería y Contabilidad.
- Jefe de Unidad de Recursos Humanos.
- Jefe de la Unidad Formuladora.
- Analista de Planeamiento.
- Especialista de Presupuesto.
- Responsables de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), o la que haga sus veces.
- Jefes de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la Comisión, para el desarrollo de sus actividades y para la culminación de éstas, se rige por lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Alta Dirección, integrantes de la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 570: Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, conformada por el artículo primero de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Alfredo Walter AYALA CÁRDENAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca

AFHL/



Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca